

CONVENIO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LA LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA Y LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD 144 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UNIDAD UPN", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, MTRA. M.C IRMA ELISA ALVA COLUNGA Y POR LA OTRA PARTE, "MUNICIPIO DE TUXPAN JALISCO ADMINISTRACION 2021-2024", REPRESENTADA POR LA LIC. CLAUDIA GIL MONTES CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS CON EL CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL, EL LIC. VICENTE PINTO RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO; QUE EN LO SUSECIVO SE LE DENOMINARA COMO "H. AYUNTAMIENTO" BAJO LAS CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

"La Unidad UPN" declara que el programa académico de la Licenciatura en Pedagogía señala como obligatorio el cumplimiento de 480 horas de Servicio Social, y 60 por semestre en el caso de la Prácticas Profesionales, encaminado a desarrollar la práctica profesional de la comunidad universitaria en beneficio de la sociedad, coadyuvando así con instituciones públicas y del sector social.

"La Unidad UPN", manifiesta su deseo de vincularse a través del Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales con H. AYUNTAMIENTO, para que los estudiantes de la Licenciatura en Pedagogía realicen su servicio social y/o Prácticas Profesionales con base en los lineamientos establecidos en la normatividad de la misma, bajo la supervisión de la persona designada por la entidad receptora, así como del responsable del Área de la Institución.

H. AYUNTAMIENTO manifiesta que actualmente desarrolla actividades y/o proyectos educativos afines a las líneas específicas de Orientación Educacional y Educación Inicial de la Licenciatura.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que ambas partes tienen interés en establecer un Convenio en materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "La Unidad UPN" y H. AYUNTAMIENTO, en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales.

Alva

f

[Signature]

[Signature]

SEGUNDA: Los programas de servicio social y Prácticas Profesionales se sujetarán a los lineamientos que establece el Reglamento para la prestación de ambos programas de "La Unidad UPN", y se someterán a la aprobación de la instancia competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º del mismo Reglamento.

TERCERA: El número de prestadores de servicio social o practicantes se determinará de acuerdo a la disponibilidad y acuerdos internos de "La Unidad UPN" y a las características de los programas.

CUARTA. H. AYUNTAMIENTO para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Presentar en los plazos que determine "La Unidad UPN", el programa de servicio social y/o Prácticas Profesionales para su registro y evaluación de conformidad con lo establecido en el artículo 13º y 14º del Reglamento para la prestación del servicio social y /o Prácticas Profesionales.
- II. Designar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores y sea el enlace con el Área de servicio social y/o Prácticas Profesionales de "La Unidad UPN".
- III. Proporcionar a los prestadores la infraestructura y los recursos necesarios para la realización de las actividades dentro del programa de servicio social y /o Prácticas Profesionales.
- IV. Expedir a los prestadores de servicio social y/o Prácticas Profesionales asignados, la carta de aceptación y posteriormente, la carta de terminación que acredite la carga horaria que cumplieron.
- V. Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.
- VI. Firmar y sellar los reportes bimestrales de los prestadores de servicio social y/o Prácticas Profesionales.
- VII. Extender semestralmente una constancia de las horas de prácticas profesionales y/o servicio Social realizadas de acuerdo a los objetivos.
- VIII. Evaluar el desempeño del alumno al final del proyecto utilizando para tal efecto el instrumento proporcionado a través del programa de las prácticas profesionales y /o servicio Social.
- IX. Facilitar la supervisión y evaluación del programa a "La Unidad UPN" y proporcionar la información requerida por ella.

ahraf.

1.

[Handwritten signature]

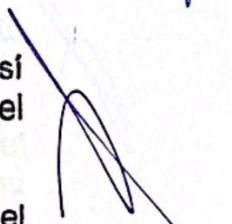
[Handwritten signature]

- X. Otorgar en la medida de sus posibilidades, estímulos económicos para los prestadores de servicio social.
- XI. Presentar semestralmente por escrito a "La Unidad UPN" un informe sobre el avance del programa y el desempeño de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.
- XII. Informar por escrito a la Coordinación de Vinculación de "La Unidad UPN", cualquier irregularidad que se presente con los prestadores de servicio social y/o Prácticas Profesionales.

QUINTA. "La Unidad UPN", a través de la instancia competente se compromete a:

- I. Evaluar y en su caso, aprobar y registrar los programas de servicio social presentados por H. AYUNTAMIENTO.
- II. Informar a H. AYUNTAMIENTO sobre la aceptación o rechazo de sus programas, y del número de prestadores de servicio social y/o Prácticas Profesionales asignados de acuerdo a las plazas autorizadas para la ejecución del programa.
- III. Permanecer en contacto con el responsable del seguimiento de los prestadores de servicio social y/o Prácticas Profesionales que nombre H. AYUNTAMIENTO.
- IV. Proporcionar a H. AYUNTAMIENTO la información y asesoría necesarias para la prestación de servicio social y/o Prácticas Profesionales.
- V. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de los programas y el desempeño de los prestadores de servicio social y/o Prácticas Profesionales.
- VI. Revisar la información que sea requerida a H. AYUNTAMIENTO así como los informes sobre el desarrollo de los programas y el desempeño de los prestadores que éste entregue.

SEXTA. El número de horas totales requeridas para acreditar el cumplimiento de la prestación del servicio social, será de 480 horas de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la prestación del servicio social de "La Unidad UPN" y estará determinado por las características específicas de cada uno de los programas. Respecto a la Prácticas Profesionales lo correspondiente es equivalente a 60 horas por semestre, con una cobertura de 4 ó 5 horas éstas de común acuerdo entre practicante e institución receptora y el día asignado por la Unidad UPN.



SÉPTIMA. "La Unidad UPN" y H. AYUNTAMIENTO acuerdan que en la prestación del servicio social y/o Prácticas Profesionales no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte.

OCTAVA. Las partes acuerdan que lo no previsto en este convenio se resolverá de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la prestación del servicio social y/o Prácticas Profesionales de "La Unidad UPN" y demás normatividad universitaria aplicable.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia indefinida.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra parte, con por lo menos un mes de anticipación.

Las partes acuerdan que al momento de la terminación del presente convenio, los programas de servicio social y/o Prácticas Profesionales que se encuentren en desarrollo, continuarán hasta su conclusión conforme a lo previsto en el presente convenio, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. Los programas de servicio social y/o Prácticas Profesionales que se relacionen con el presente convenio podrán suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

- I. Cuando el número de prestadores sea tan reducido en relación al número programado que afecte su cumplimiento.
- II. Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social y Prácticas Profesionales o los responsables de la ejecución del programa.
- III. Cuando ambas partes no se ajusten a lo establecido en el presente convenio o al programa respectivo.
- IV. Cuando las actividades asignadas afecten la integridad y el crecimiento y/o desarrollo profesional de los estudiantes opacando su crecimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Una vez leído y enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en Ciudad Guzmán, Mpio. Zapotlán el Grande, Jal., a 26 de mayo de 2022.

**UNIDAD 144,
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**



Elm.
SEC. **M. CRISTINA ELISA ALVA COLUNGA**
DEL ESTADO DE JALISCO
ENCARGADA DE DIRECCIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL UNIDAD No. 144
CIUDAD GUZMÁN

**H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN JALISCO
ADMINISTRACION 2021-2024**

40
LIC. CLAUDIA GIL MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL



**H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN JALISCO
ADMINISTRACION 2021-2024**



Angelica Gpe Ortiz Campos
LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS
SINDICA MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN JALISCO
ADMINISTRACION 2021-2024**



Vicente Pinto Ramirez
LIC. VICENTE PINTO RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL